

REF.: ORDENA PROTESTO DE LETRA DE CAMBIO A LA VISTA POR NO PAGO POR FALTA DE REINTEGRO DE FONDOS, ORDENADA EN ORD. N° 027, DE 18 DE MARZO DE 2025, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0388
SANTIAGO, 21 de marzo de 2025.**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.640 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2024; la Resolución Exenta N° 62, de 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, que aprueba líneas de acción del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2023; la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, Tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2023; la Resolución Exenta N° 0290, de fecha 29 de febrero de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2023 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 397, de 31 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y el D.S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
- 2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, mediante Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, tomada de razón con fecha 23 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- 3.- Que, por Resolución Exenta N° 0290 de fecha 29 de febrero de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2023, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Entre los seleccionados se encuentra **PATRICIO AGUSTO BARRIA MOMBERG**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por lo cual se celebró durante el transcurso del año 2024 un convenio de

transferencia de recursos y ejecución, en el marco de la Convocatoria 2023 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, para el financiamiento del proyecto denominado **“Fragmentos de la memoria indígena”**.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 397, de 31 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto folio N° **82228** denominado **“Fragmentos de la memoria indígena”**, por el cual se transfirió el monto asignado de **\$10.000.000.- (diez millones de pesos)**.

5.- Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito entre el Serpat y la persona responsable del citado proyecto, se encuentra vigente una letra de cambio a la vista por un monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), suscrita con fecha 21 de marzo de 2024, por don Patricio Augusto Barria Momberg, cédula de identidad N° [REDACTED], y avalada por don Yin Kuang Salas Kam, cédula de identidad N° [REDACTED] ante Notario Público Titular, Conservador y Archivero Judicial de Vicuña y Paihuano, región de Coquimbo don Daniel Hurtado Navia.

6.- Que, con fecha 18 de marzo de 2025 la Unidad de Fomento del Patrimonio emitió el Informe de Término de Proyecto en el que se da cuenta de la situación particular del proyecto folio N° 82228, en la cual la persona responsable del proyecto no dio respuesta a los correos enviados por el equipo de seguimiento de proyecto y por el equipo jurídico de la Unidad para dar cuenta de la ejecución de su proyecto mediante las correspondientes rendiciones financieras e informes técnico solicitados, por tanto, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima quinta del convenio, se debe poner término por incumplimiento, debiendo la persona responsable del proyecto reintegrar el monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), correspondientes al total de recursos entregados para la ejecución del proyecto folio N° 82228, asignados y transferidos por el Servicio.

7.- Que, por medio del ORD. N° 027 de fecha 18 de marzo de 2025 la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se notificó a la persona responsable del proyecto el informe individualizado en el considerando precedente para **requerir el pago del reintegro de los fondos asignados mediante el depósito de la suma de \$10.000.000- (diez millones de pesos) en una cuota**, en la cuenta corriente N° 00109002275 del Banco Estado del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4.

8.- Que, el monto sin rendir señalado en el considerando anterior constituye el no uso de los recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto y, por lo tanto, corresponde sean reintegrados como fue instruido a Patricio Augusto Barria Momberg por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en un plazo máximo hasta el día 20 de marzo de 2025. A la fecha del presente acto administrativo, se ha podido constatar que Patricio Augusto Barria Momberg, en su calidad de responsable del proyecto folio N° 82228 **“Fragmentos de la memoria indígena”**, no ha realizado el reintegro de la suma indicada.

9.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte de este instrumento y en cumplimiento a la obligación de proteger el patrimonio fiscal corresponde ordenar el protesto por no pago de la letra de cambio entregada por Patricio Augusto Barria Momberg al Serpat para garantizar la completa y correcta ejecución del Proyecto Folio N° 82228 y el fiel cumplimiento de las obligaciones del citado convenio.

RESUELVO:

PRIMERO.- DECLÁRESE el no cumplimiento del requerimiento de pago al no haberse reintegrado la suma de **\$10.000.000- (diez millones de pesos)** por parte de Patricio Augusto Barria Momberg, cedula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de responsable del proyecto folio N °82228 **“Fragmentos de la memoria indígena”**, de acuerdo a lo ordenado en ORD. N° 027 de fecha 18 de

marzo de 2025 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en concordancia con lo estipulado en el convenio suscrito entre ambas partes y aprobado mediante Resolución Exenta N° 397, de 31 de mayo de 2024, de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- ORDÉNESE el protesto de la letra de cambio a la vista entregada a este Servicio por un monto de **\$10.000.000- (diez millones de pesos)**, suscrita con fecha 21 de marzo de 2024, por don Patricio Augusto Barria Momberg, cédula de identidad N° N° [REDACTED] y avalada por don Yin Kuang Salas Kam, cédula de identidad N° [REDACTED], ante Notario Público Titular, Conservador y Archivero Judicial de Vicuña y Paihuano, región de Coquimbo don Daniel Hurtado Navia.

TERCERO.- FACÚLTASE al Director Regional de Coquimbo o a la Jefa del Departamento Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Coquimbo del Serpat, doña Teresa Gonzalez Carvajal cédula de identidad N° [REDACTED] para realizar todas las gestiones necesarias para la correcta y oportuna tramitación del protesto de la letra de cambio individualizada en el resuelvo precedente, de acuerdo a las normas establecidas en el párrafo séptimo del título I de la Ley N° 18.092, pudiendo suscribir en representación del Servicio toda la documentación que resulte necesaria.

CUARTO. – INSTRÚYASE a la División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a tomar conocimiento de la situación que motiva la dictación del presente acto administrativo para tomar las acciones pertinentes ante un eventual mal uso de fondos públicos.

QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/ PBA/CCC/CLS/FBR

DISTRIBUCIÓN:

Patricio Augusto Barria Momberg

Unidad de Fomento del Patrimonio – Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.

Unidad de Tesorería - Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.

División Jurídica, SERPAT.

Oficina de Partes, SERPAT